

Modelo de Notas a los Estados Contables (Entes pequeños con valuación a valor nominal)

Para ejercicios cerrados a partir del 01/07/2018 hasta el 30/12/2018.

Con informe del auditor posterior al 23 de Octubre de 2018.

- SIN APLICACIÓN DE RT 48 -

1.- UNIDAD DE MEDIDA

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

2.- BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante las Resoluciones N° 190, 195 y 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componente financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de F.A.C.P.C.E., adoptada por Resolución N° 352 del C.P.C.E.R.N.

3.- CRITERIOS DE EXPOSICION:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resoluciones N° 136, 170, 195, 207 y 262.

4.- CRITERIOS DE VALUACION:

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6, de acuerdo a Resolución Técnica N° 39 e Interpretación 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución N° 340 del Consejo Profesional del Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

De acuerdo a la Resolución N° 398 del C.P.C.E.R.N., que aprueba como norma contable la Resolución JG N° 539/18 de F.A.C.P.C.E., al XX/XX/2018, fecha de cierre de los presentes Estados Contables, la entidad no ha aplicado el ajuste integral por inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6, por haber optado por lo dispuesto en la Segunda Parte, acápite 2: Normas Generales puntos 2.1 y 2.2 de la citada Resolución JG 539/18, que permite, por única vez, no ajustar los Estados Contables cerrados a partir del 01/07/2018 y hasta el 30/12/2018 inclusive, debiéndolo hacer en el ejercicio subsiguiente.

En función de lo expresado en el párrafo anterior, la entidad ha resuelto ejercer la opción de no aplicar en el presente ejercicio la RT. N° 6 de la FACPCE y reflejarlo a partir del siguiente ejercicio que cerrará el XX/XX/2019 –con efecto retroactivo- por lo que a partir de esa fecha utilizará la moneda homogénea para la medición de sus activos y pasivos, el resultado del ejercicio y las partidas componentes del patrimonio neto.

Efectos que producirá la realización del ajuste por inflación de la R.T. N° 6

Atento que la reanudación del ajuste por inflación reflejará el efecto de los cambios ocurridos en el poder adquisitivo de la moneda, ocurridos desde el momento en que se interrumpió el ajuste, su efecto en el patrimonio será significativo. Por ello, la entidad comenzará a implementar el proceso necesario para aplicar la R.T. N° 6 de la FACPCE en la preparación de los Estados Contables que cierren el XX/XX/2019.

Al adoptar la moneda homogénea como unidad de medida, los principales impactos del ajuste se verificarán en la medición de activos, pasivos y componentes del patrimonio neto que no estén expresados a moneda de cierre del ejercicio, lo que influirá en la determinación del resultado del ejercicio y los distintos componentes del estado de resultados.

Asimismo se podrán generar otros efectos cualitativos como, por ejemplo, en la determinación de los cargos por depreciación en bienes de uso, calculados sobre la base de importes reexpresados y/o en caso de no corresponder hacer el ajuste equivalente para fines fiscales, ello dará lugar a diferencias temporarias gravables y al reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido.

Los presentes Estados Contables deben ser leídos e interpretados a la luz de estas aclaraciones.

5.- REMEDICION DE ACTIVOS NO MONETARIOS – RT 48:

Al XX/XX/2017(o el cierre que corresponda desde el 31/12/2017 hasta el 30/12/2018 inclusive que se encuentran en el período de dispensa), fecha de cierre de los presentes Estados Contables, la entidad no ha aplicado la Resolución Técnica N° 48 “Remedición de Activos” de FACPCE que se aprobó en Junta de Gobierno de fecha 16/03/2018, adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución N°394 de fecha 15/05/2018. Dado que los presentes Estados Contables, se encuentran dentro del período de transición, previsto en el Art 4º de la Res. N° 394 del CPCERN, ampliado hasta los estados contables cerrados al 30 de diciembre de 2018, por el Artículo 1º de la Resolución N°397 del CPCERN.

Al cierre del próximo ejercicio, el ente evaluará los procedimientos establecidos en el Art 2º de la Res. N° 398 del CPCERN, en relación a la aplicación de la Resolución Técnica N° 48.

6.- CRITERIOS DE MEDICION AL CIERRE:

6.1.- Caja

Se encuentra a su valor nominal

6.2.- Inversiones

Se encuentran a su valor nominal con la incorporación de los intereses devengados al cierre del ejercicio.

6.3.- Créditos

Se encuentran a su valor nominal de acuerdo a las sumas de dinero a recibir

6.4.- Bienes de Cambio

Se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre.

6.5.- Bienes de Uso

Los Bienes de Uso se encuentran valuados a su valor de incorporación al patrimonio menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. Se estima su desgaste por el uso normal de los mismos, mediante el método de amortización en línea recta, aplicando alícuotas tales que se extingue el valor de cada bien al final de su vida útil estimada.

El valor de los bienes, no excede, en su conjunto su valor recuperable.

7.- COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS: